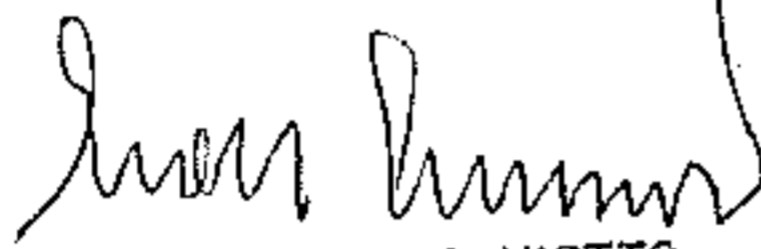


Corte Suprema de Justicia de la Nación


Buenos Aires, **29** de mayo de 1985.

En atención a lo resuelto por el Tribunal, déjase sin efecto a partir del lro. de junio las resoluciones // 1.054 del 29 de agosto de 1980 y consecuentemente la resolución 1117 del 4 de septiembre de 1984.

Comuníquese a las dependencias y archívese.-



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JUAN EOFFICINO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Visto y Considerando:

Que en la Resolución nº 284 del 29 de mayo de este año se deslizó un error material, consistente en la mención de la fecha de la Resolución nº 1117, que es del 4 de diciembre de 1984, y no como allí figura, aclárase la misma en tal sentido.

Regístrese y háhase saber. *ch*

-//- llo, habiendo dictaminado el Señor Procurador General, se
clara admisible la queja y se deja sin efecto la sentencia apelada
con el alcance expuesto en la presente. Vuelvan los autos al
tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dict